SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 177/2015/P DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO 0001600300215 y 0001600300915.

ANTECEDENTES

I. El 30 de septiembre y 01 de octubre de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,** las siguientes solicitudes de información, respectivamente:

0001600300215

"SOLICITO COPIA SIMPLE O DE UN INFORME DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBO A CONTINUACIÓN:

1. ¿CUALES SON REQUISITOS Y CONDICIONES, QUE UNA EMPRESA DEBE DE CUBRIR PARA LLEVAR A CABO UNA DELIMITACIÓN OFICIAL EN UN MUNICIPIO?

2. ¿CUALES SON REQUISITOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS DELIMITACIONES PARA SER CONSIDERADAS OFICIALES?

3. ¿SI DURANTE EL PROCESO DE REALIZACIÓN DE UNA DELIMITACIÓN SE PRESENTO UN HURACÁN O FENÓMENO METEOROLÓGICO IMPORTANTE ESA DELIMITACIÓN ES VÁLIDA?, Y POR QUÉ?

4. ACTUALMENTE, ¿QUE DELIMITACIÓNES SON VIGENTES PARA EL ESTADO DE JALISCO (CLAVE Y AÑO DE REALIZACIÓN Y NUMERO DE PLANOS QUE SE GENERARON POR DELIMITACIÓN), DICHAS DELIMITACIONES VIGENTES CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES. QUE SE MENCIONAN EN LOS PUNTOS ANTERIORES? ¿QUIENES FUERON LOS RESPONSABLES DE REALIZARLAS?

5. ¿CUANTO TIEMPO DEBE PASAR PARA PODER REALIZAR UNA NUEVA DELIMITACIÓN Y PORQUE?, Y ¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO TÉCNICO, JURÍDICO QUE LO SUSTENTA?

6. ACTUALMENTE, ¿SE ESTA LLEVANDO A CABO ALGUNA DELIMITACIÓN OFICIAL PARA LAS COSTAS DE LOS CINCO MUNICPIOS DE JALISCO?, Y ¿CUALES MUNICIPIOS SON?, ¿QUE EMPRESA LAS ESTÁ LLEVANDO A CABO Y QUIEN ES EL RESPONSABLE LEGAL DE ELLAS?, EN CASO DE SER AFIRMATIVO ¿CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECIERON ANTERIORMENTE, Y CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-146-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS QUE PERMITAN LA UBICACIÓN CARTOGRÁFICA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR QUE SE SOLICITEN EN CONCESIÓN.?

7. DURANTE LA ELABORACIÓN DE LAS DELIMITACIONES, ¿ES NECESARIO REALIZAR UN PADRÓN DE OCUPANTES DE ZONA

FEDERAL ASÍ COMO EL REPLANTEAMIENTO DE LAS CONCESIONES VIGENTES Y LOS ANTECEDENTES? SI ES ASÍ LAS DELIMITACIONES, ¿CUENTAN CON TODA ESTA INFORMACIÓN?
8. EN CASO DE EXISTIR SOLICITO EN COPIA DIGITAL EL PADRÓN DE USUARIOS REALIZADO POR LA EMPRESA QUE ESTÁ LLEVANDO A CABO DICHA DELIMITACIÓN'
UBICACIÓN Y CONSTANCIA FÍSICA DE LAS MOJONERAS QUE FUERON PUESTAS POR LA EMPRESA PARA SOLICITAR LA VALIDAR DICHA DELIMITACIÓN." (SIC)

0001600300915
"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LA TOTALIDAD DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, POR LA DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES UNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS ESTADOS DE JALISCO, COLIMA Y NAYARIT". (SIC)

II. El 26 de octubre de 2015, la Titular de la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros** emitió los oficios Núm. **SGPA/DGZFMTAC/3340/2015 y SGPA/DGZFMTAC/3338/2015**, mediante los cuales solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a los folios de referencia, toda vez que esa Dirección General está analizando la información para poder estar en posibilidad de dar respuesta a las solicitudes. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

II. Que la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 27 de octubre de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales